ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO C EDICIÓN: 7974

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

6 DE FEBRERO DE 2019

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 442

ACUERDO

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción-Tabasco

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS *"CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción I, y 36 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

NOVENO. Que el dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7855, el "ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN POR EL QUE SE DESIGNA Y EXPIDE NOMBRAMIENTO A LOS CINCO INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, y el cual fue emitido por la COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, quienes designaron como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a los siguientes ciudadanos y para los periodos que a continuación se indican:

1.- José Luis Mora Flores por 1 año.

2.- Rafael Escalante López por 2 años.

3.- Felícitas del Carmen Suárez Castro por 3 años.

4.- José Neftalí Frías Díaz por 4 años.

5.- Laura del Carmen Álvarez Larios por 5 años.

Ahora bien, en fecha veintiséis del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el C. José Luis Mora Flores, cumplió su periodo como integrante y Presidente del Comité de Participación Ciudadana, por lo que la Comisión de selección para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, debía designar un nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana, siendo que en fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7942, la "CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR UN CARGO EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN".

Una vez desahogadas las diversas etapas establecidas en la convocatoria antes mencionadas para la selección del nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana, la Comisión de selección para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, eligió al C. José Alberto Pinzón Herrera, quien rindió protesta ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Tabaco, en fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, y funge como integrante de dicho Comité.

DÉCIMO. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco dispone en su artículo 16, que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

De igual manera, dicho artículo en su parte *in fine*, establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo, con la Secretaría Ejecutiva. Se precisa que el vínculo legal que establezcan con la misma, así como la contraprestación que reciban, **serán formalizados a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno,** por lo que no gozarán de otras prestaciones, garantizando así su objetividad e imparcialidad en las funciones que desempeñen.

Lo anterior resulta sumamente importante, pues nos permite concluir *a priori* tres cuestiones a saber:

1.- Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva;

2.- Que el vínculo legal entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, así como la contraprestación, será establecido a través de contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y

3.- Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no gozarán de prestaciones, para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa perspectiva, para poder suscribir los contratos de prestación de servicios por honorarios entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, resulta de suma importancia la definición de los honorarios que recibirán sus integrantes, por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así las cosas, para la determinación que los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva tomen al respecto, se estima pertinente tomar en

consideración que el artículo 5° constitucional dispone que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

Al respecto, se considera que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al someterse al procedimiento para ser designados, externaron tanto expresa como tácitamente su consentimiento para laborar en dicho ente ciudadano colegiado, por lo que para colmar los extremos del artículo 5° constitucional tendientes a la salvaguarda de los derechos de los trabajadores, es necesario que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva considere, además del pleno consentimiento externado por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para laborar en dicho ente, una justa retribución.

Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración que el artículo 123 de nuestra Carta Magna, establece para los trabajadores tanto del apartado A como del apartado B, en sus fracciones VII y V, respectivamente, que a trabajo igual corresponde salario igual.

Ahora bien, para poder determinar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y que éste sea una justa retribución, se estima pertinente que este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, considere no sólo el salario que perciben otras personas que realicen una actividad similar, sino, además, las condiciones y suficiencias presupuestales con las que contará para su operatividad el organismo descentralizado para el ejercicio fiscal 2019.

Bajo esa óptica, un parámetro que se toma en consideración por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer una justa retribución para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, son las que realizan órganos colegiados similares, más no iguales, puesto que sabemos que este último es una instancia única y *sui generis*.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción considera la importancia de las actividades que realizan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, destacando que son un ente de naturaleza constitucional, encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo actuar impactará seguramente a nivel estatal y en los tres órdenes de gobierno.

A mayor detalle, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al ser un ente de naturaleza constitucional, sus decisiones impactan en el Sistema Estatal Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; dada la injerencia que tienen en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyos actos tienen efectos a nivel estatal.

Además, el Comité de Participación Ciudadana es un órgano colegiado y de decisión en sí mismo, donde no participan otros funcionarios o entidades públicas. En ese orden de ideas, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana conllevan la responsabilidad única de las decisiones que se tomen en su interior conforme a las atribuciones legales que la misma Ley les otorga, así como de las responsabilidades compartidas en el resto de los órganos con los que interactúan, tal y como es el caso del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, no debe obviarse el alcance de sus actividades en la política pública, en tanto que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto la de establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en

la fiscalización y control de recursos públicos, y cuya finalidad es la de establecer, articular y evaluar la política en materia, en términos del artículo 6° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción. Es decir, además de ejercerse tareas de evaluación, el Sistema Estatal Anticorrupción también se centra en los componentes de diseño, articulación e implementación de una política pública destinada a la prevención, detección y sanción de la corrupción, en los tres órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior, resulta de suma importancia realizar una adecuada ponderación para fijar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para atender los principios laborales constitucionales consagrados en los artículos 5° y 123 de nuestra Carta Magna, consistente en una justa retribución por la realización de trabajos personales, así como el equilibrio que debe guardar el salario en relación a un trabajo de similares características.

Para efecto de lo anterior, este cuerpo colegiado toma como parámetros a considerar lo siguiente:

I. La naturaleza constitucional del Comité de Participación Ciudadana;
II. La responsabilidad que ejercen como integrantes únicos de dicho órgano colegiado;
III. Las diversas actividades y representaciones legales que confluyen en la figura del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien preside a la vez, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
IV. El mayor alcance y funciones que tienen a su cargo en materia de política pública, en este caso la de anticorrupción del estado y el efecto de sus decisiones en los tres órdenes de gobierno;
V. El hecho de que conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no pueden ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva;

VI. Que conforme al artículo 17, primer párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no tienen acceso a prestación alguna, lo que implica que no se les otorgará seguro médico, de vida, de retiro, ni cualquier otro tipo de prestación como vacaciones, aguinaldo o cualquier otra que pudiera corresponder a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y

VII. El presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2019, el cual conlleva una reducción del 11.49% con relación al presupuesto anterior ejercido de manera retroactiva a partir del mes de junio a diciembre de 2018.

Así las cosas, este Órgano de Gobierno estima pertinente establecer una reducción del 9% en las percepciones económicas mensuales de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como pago por la contraprestación de sus servicios para el ejercicio fiscal 2019, quedando de la siguiente manera:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **$100,100.00 (Ciento mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones, haciendo un neto mensual de **$73,757.00 (Setenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)** a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo **1000** del presupuesto de egresos 2019 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **$86,450.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones, haciendo un neto mensual de **$64,534.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios

respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo **1000** del presupuesto de egresos 2019 de la Secretaría en comento; cabe precisar que en caso de que se expida la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco o modifique dicha Ley, conforme a la homologación de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizarán las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** como pago por la contraprestación de los servicios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en el Ejercicio Fiscal 2019, lo siguiente:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **$100,100.00 (Ciento mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones, haciendo un neto mensual de **$73,757.00 (Setenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)** a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo **1000** del presupuesto de egresos 2019 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de **$86,450.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** menos retenciones,

haciendo un neto mensual de **$64,534.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** a cubrirse a partir del primero de enero del dos mil diecinueve, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo **1000** del presupuesto de egresos 2019 de la Secretaría en comento; cabe precisar que en caso de que se expida alguna disposición conforme a la homologación de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizarán las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

DR. RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ
Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
(No suscribe el presente acuerdo en virtud de la excusa contenida en el acta número ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS *"CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

No.- 443

ACUERDO

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción-Tabasco

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA *"ESTRUCTURA BÁSICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

NOVENO. Que la parte infine del artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de organismos descentralizado no sectorizado, deberá de contar con la estructura operativa necesaria para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 25 de la ley en cita, establece que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el artículo 29, fracción IV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribución indelegable del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la de aprobar su estructura básica y las modificaciones que procedan a la misma. En ese orden de ideas, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley en comento, le corresponde al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva entre otras atribuciones, las de ejercer la dirección y representación de la misma y tomar las

medidas pertinentes a fin de que las funciones de ésta se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

En consecuencia, y para los efectos de modificar la estructura básica operativa originalmente aprobada y, atendiendo al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2019, y con ello poder garantizar un apropiado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que por mandato constitucional y de Ley le corresponde ejercer en el ámbito de su competencia, se propone continuar con un total de 25 plazas de confianza, 5 contratos de honorarios asimilables al salario para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y un máximo de 7 contratos de honorarios asimilables al salario para personal auxiliar, suprimiéndose un total de 17 contratos de honorarios asimilables al salario en relación a los autorizados para el ejercicio 2018.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la estructura básica de la organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2019, en términos del considerando noveno del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Descripción	Numero de plazas
Secretario Técnico	1
Titular de Unidad	1
Director General	1
Titular del Órgano Interno de Control	1
Director	4
Coordinador	2
Subdirector	1
Jefe de departamento	14
TOTAL:	**25**

Descripción	Numero de contratos
Integrante CPC	5
Auxiliar general	7
TOTAL:	**12**
TOTALES:	**37**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANITCORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

DR. RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ
Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA *"ESTRUCTURA BÁSICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN"*, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

No.- 444

ACUERDO

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción-Tabasco

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL *"PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

NOVENO. Que en fecha 02 de abril del año 2018, mediante oficio SESEA/ST/001/2018, dirigido al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, le fue solicitada por parte del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la creación programática y presupuestal del organismo descentralizado no sectorizado previsto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Con motivo de lo anterior, fue recibido en fecha 25 de mayo del año 2018, el oficio número SPF/0575/2018, fechado el día 22 de mayo de 2018, y por el cual, el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, informó la creación de la Clave Programática en la Plataforma de Hacienda Pública, y señalando que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con una suficiencia presupuestal para su operatividad durante el ejercicio 2018, por la cantidad de $25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos, Moneda Nacional), e informando que se deberán realizar los trámites correspondientes ante la

dependencia a su cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Tabasco y Manual de Programación y Presupuesto vigente; en consecuencia, el 27 del mes de junio del año 2018, mediante sesión extraordinaria de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes y asentado en el acta número ACT/EXT/OG/SESEA/01/2018, la cantidad de **$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos, Moneda Nacional),** como presupuesto a ejercer por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2018.

DÉCIMO. Que con fecha 28 del mes de septiembre del año 2018, fue recibido el oficio número SPF/AP1536/2018 y anexos, de fecha 11 del mes de septiembre del año 2018, signado por el Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Víctor Ernesto López Aguilera, Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual informa el ajuste presupuestario realizado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, correspondiente al rubro corriente, para el proyecto EA004, Gastos de Operación de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por la cantidad de **$1,656,500.82 (Un millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos 82/100 Moneda Nacional),** descuento realizado al presupuestó otorgado y aprobado en sesión ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018.

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 30 del mes de octubre del año 2018, mediante oficio SESEA/ST/227/2018, dirigido al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, le fue enviado la solicitud de proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para que sea autorizada y en su caso integrada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Con motivo de lo anterior, fue recibido el tres de enero del año 2019, el oficio número SF/021/2019, fechado el día uno de enero de 2019, signado por el C.P. Said Arminio

Mena Oropeza, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Víctor Ernesto López Aguilera, Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual informa *la autorización del Presupuesto Inicial de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, mismo que quedo integrado de la siguiente manera: Recursos Federales, Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ejercicio 2019, por la cantidad de $22,126,498.00 (Veintidós millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos, 00/100 M.N), e informando que para la liberación de esos recursos, deberá anotarse en los diversos documentos presupuestarios que se generen, el número del oficio, reiterando que el ejercicio del Gasto Público, el Organismo Descentralizado no sectorizado, deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 21, 41, 43, 48, 53, 54, 55, 56, 60, 77, 78, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y artículos 8, 9, 13, 14 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera, así como, las disposiciones establecidas en Leyes, Reglamentos, Normas, Manuales y Lineamientos aplicables en materia de Gasto Público.*

En consecuencia, y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde a este cuerpo colegiado aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como sus modificaciones, *por lo que este cuerpo colegiado estima oportuno aprobar el presupuesto a ejercer por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2019.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la cantidad de ***$22,126,498.00 (Veintidós millones ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos, 00/100 M.N)***, como presupuesto a ejercer por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción para el Ejercicio Fiscal 2019, en términos de la propuesta desglosada por capítulos que obra como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que realice ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, los trámites correspondientes para la disponibilidad de la suficiencia presupuestal asignada conforme a las necesidades operativas de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

DR. RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ
Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

C.P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL *"PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SESEA

PROYECTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
EA001 GASTO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA SESEA	1,203,385.08	1,271,885.08	1,271,885.08	1,271,885.08	1,286,285.08	1,282,685.08	1,461,256.34	1,271,885.08	1,271,885.08	1,271,885.08	1,271,885.08	3,733,711.57	17,870,516.67
EA002 PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA	88,137.00	36,101.55	38,516.55	38,516.55	38,516.55	38,948.55	38,840.55	44,197.69	38,516.55	38,156.55	38,516.55	38,516.55	515,481.21
EA003 PAGO DE CUOTA DE ISSET	60,870.00	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	59,162.22	711,654.42
EA004 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SESEA	198,586.00	327,234.00	285,800.00	179,800.00	456,823.28	199,800.00	444,800.00	175,800.00	169,800.00	245,800.00	174,800.00	169,800.00	3,028,843.69

Gobierno del Estado de Tabasco

C.P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas

Villahermosa, Tabasco a 01 de Enero de 2019
OFICIO: SF/021/2019
ASUNTO: Autorización del Presupuesto Inicial de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

LIC. VICTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la "Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios", 32, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como, a lo dispuesto en el Periódico Oficial del Estado número 7963 Suplemento "B", de Fecha 29 de Diciembre de 2018 mediante el cual se publicó el Decreto 014 que contiene el Presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado a ese Organismo Descentralizado para el ejercicio Fiscal 2019, por un importe de: ----------
$22,126,498.00 (Veintidós Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Integrado de la siguiente manera:

Recursos Federales	
Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	$ 22,126,498.00
Ejercicio 2019	$ 22,126,498.00

Para la liberación de estos recursos, deberá anotarse en los diversos documentos presupuestarios que se generen, el número de este oficio, reiterándole que en el ejercicio del Gasto Público, ese Organismo Descentralizado a su cargo, deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 21, 41, 43, 48, 53, 54, 55, 56, 60, 77, 78, 80 y 81 de la "Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios", y artículos 8, 9, 13, 14, 17 de la "Ley de Disciplina Financiera", así como, las disposiciones establecidas en Leyes, Reglamentos, Normas, Manuales y Lineamientos aplicables en materia de Gasto Público, disponibles en el portal de la Secretaría de Finanzas https://tabasco.gob.mx/sf, específicamente en el apartado denominado "Transparencia y Acceso a la Información Pública".

ATENTAMENTE

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Finanzas

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco
03 ENE 2019
RECIBIDO
Secretaría

c.c.p. Lic. Adán Augusto López Hernández.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco. Ciudad
c.c.p. M.D.F. Rita Ofelia Contreras Martínez de Escobar.- Secretaria de la Función Pública. Ciudad
c.c.p.- L.A.E. Armando Piña Gutiérrez.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas. Edificio.
c.c.p.- M.A.P.P. Lill Georgina De la Cruz Arias.- Directora de Programación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas. Edificio
c.c.p. Archivo

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma
3 10 40 00 Ext. 14030 y 14035
Villahermosa, Tabasco, México
https://tabasco.gob.mx/sf

Gobierno del Estado de Tabasco

Gobierno del Estado de Tabasco

Resumen

Adecuación de Recursos

Hoja: 1 de 1

Fecha

DD	MM	AA
01	01	2019

Dep	Descripción							
	Proy	Descripción						
	Cuenta	Descripción	Tipo Gasto	F. Financiamiento	Procedencia	Ampliacion	Reducción	
EA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción							
	EA001	Gastos de Servicios Personales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción						
	42109	Transferencias para Entidades Paraestatales	Gasto Corriente	Recursos Federales	Participaciones Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	$ [illegible]	$ [illegible]	
					Subtotal: $	15,870,835.00	0.00 =	15,870,835.00
	EA002	Pago de Impuesto Sobre Nómina						
	42109	Transferencias para Entidades Paraestatales	Gasto Corriente	Recursos Federales	Participaciones Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	$ [illegible]	$ [illegible]	
					Subtotal: $	532,064.00	0.00 =	532,064.00
	EA003	Pago de Cuota ISSET						
	42109	Transferencias para Entidades Paraestatales	Gasto Corriente	Recursos Federales	Participaciones Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	$ [illegible]	$ [illegible]	
					Subtotal: $	684,938.00	0.00 =	684,938.00
	EA004	Gastos de Operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción						
	42109	Transferencias para Entidades Paraestatales	Gasto Corriente	Recursos Federales	Participaciones Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	$ [illegible]	$ [illegible]	
					Subtotal: $	5,038,563.00	0.00 =	5,035,560.00
	Total [illegible]					22,126,495.00 $	0.00 =	22,126,495.00
					Total Gral: $	22,126,495.00 $	0.00 =	22,126,495.00

Gobierno del Estado de Tabasco – Estados Unidos Mexicanos – SELLO – Secretaría de Finanzas

OFICIO DE APROBACIÓN
SF/021/2019

SESEA Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Tabasco
03 ENE 2019
RECIBIDO
Secretaría Ejecutiva

Formato: FP-04

No.- 445

ACUERDO

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción-Tabasco

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIÓN V, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL *"TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se

reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 29, fracción VII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la aprobación del tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la misma, dando cumplimiento con ello de igual manera a lo establecido por el artículo 15 parte *in fine* de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, precepto legal que establece que cada ente público deberá determinar las remuneraciones de los servidores públicos, por el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados.

Que resulta importante señalar, que el presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2019, conlleva una reducción del 11.49% con relación al presupuesto anterior y que fue ejercido de manera retroactiva a partir del mes de junio a diciembre de 2018, por lo que se tuvieron que realizar los ajustes necesarios en los recursos asignados a los servicios personales y a los gastos de operación para garantizar la optimización del recurso público de este organismo descentralizado, teniendo como resultado una reducción del 17% en el total de las percepciones económicas de sus servidores públicos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el Tabulador de Sueldos y Prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la suficiencia presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual forma parte del presente acuerdo como anexos I, II y III, del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

DR. RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ
Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMÁN ARZUBIDE DAGDUG
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

C.P. JAIME ANTONIO FARIAS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

LIC. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL *"TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"*, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2019.

ANEXO I

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Tabulador Mensual (Percepciones brutas)

N° DE PLAZA	CATEGORÍA	SUELDO PERSONAL DE CONFIANZA	CANASTA ALIMENTICIA	BONO DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	EROGACIONES ADICIONALES	TOTAL
1	SECRETARIO TÉCNICO	14,382.00	498.00	14,337.00	28,522.00	24,326.00	82,065.00
2	TITULAR DE UNIDAD	13,857.00	415.00	6,339.00	12,021.00	18,690.00	51,322.00
3	DIRECTOR GENERAL	13,857.00	415.00	6,339.00	12,021.00	18,690.00	51,322.00
4	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	13,857.00	415.00	6,339.00	12,021.00	18,690.00	51,322.00
5	DIRECTOR	12,597.00	378.00	5,288.00	12,021.00	15,994.00	46,278.00
6	COORDINADOR	8,596.00	299.00	4,940.00	6,757.00	6,458.00	27,050.00
7	SUB-DIRECTOR	7,736.00	269.00	4,466.00	6,200.00	4,599.00	23,270.00
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,877.00	259.00	2,973.00	5,136.00	3,253.00	18,498.00

NOTAS:

El sueldo tabular incluye el total de los conceptos que recibe el trabajador por sueldos y salarios (Sueldo Pesonal de Confianza, Canasta Alimenticia, Bono de Actuación, Compensaciones, Compensación por Desempeño, Erogaciones Adicionales y Bono de Puntualidad y Asistencia).

ANEXO II

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Tabulador Mensual (retenciones)

N° DE PLAZA	CATEGORÍA	RETENCIONES ISR	0.30% DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	0.50% SEGURO DE VIDA Y APOYO FUNERAL	0.70% SERVICIOS ASISTENCIALES	1% FONDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3.50% PRESTACIÓN MÉDICA	4.60% ESQUEMA DE BENEFICIO DEF.	5.40% CUENTA INDIVIDUAL	SUELDO LIQUIDO MENSUAL
1	SECRETARIO TÉCNICO	20,588.14	43.15	71.91	100.67	143.82	503.37	661.57	776.63	59,175.74
2	TITULAR DE UNIDAD	11,162.54	41.57	69.29	97.00	138.57	485.00	637.42	748.28	37,942.34
3	DIRECTOR GENERAL	11,162.54	41.57	69.29	97.00	138.57	485.00	637.42	748.28	37,942.34
4	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	11,162.54	41.57	69.29	97.00	138.57	485.00	637.42	748.28	37,942.34
5	DIRECTOR	9,649.34	37.79	62.99	88.18	125.97	440.90	579.46	680.24	34,613.14
6	COORDINADOR	4,569.50	25.79	42.98	60.17	85.96	300.86	395.42	464.18	21,105.14
7	SUB-DIRECTOR	3,694.12	23.21	38.68	54.15	77.36	270.76	355.86	417.74	18,338.12
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	2,658.00	20.63	34.39	48.14	68.77	240.70	316.34	371.36	14,739.68

NOTAS:

Las retenciones de ISR fueron calculadas con las tablas aplicables para 2019 y pueden tener variaciones de acuerdo a las disposiciones de la SHYCP

ANEXO III

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Tabulador (Percepciones Especiales)

Nº DE PLAZA	CATEGORÍA	SUELDO TABULAR MENSUAL BRUTO	AGUINALDO ANUAL BRUTO	PRIMA VACACIONAL ANUAL BRUTO	BONO DÍA DE LA MADRE BRUTO	BONO DÍA DEL PADRE BRUTO	DIAS ADICIONALES AL AÑO BRUTO
1	SECRETARIO TÉCNICO	82,065.00	232,517.50	41,032.50	1,600.00	1,200.00	13,677.50
2	TITULAR DE UNIDAD	51,322.00	145,412.33	25,661.00	1,600.00	1,200.00	8,553.67
3	DIRECTOR GENERAL	51,322.00	145,412.33	25,661.00	1,600.00	1,200.00	8,553.67
4	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	51,322.00	145,412.33	25,661.00	1,600.00	1,200.00	8,553.67
5	DIRECTOR	46,278.00	131,121.01	23,139.00	1,600.00	1,200.00	7,713.00
6	COORDINADOR	27,050.00	76,641.66	13,525.00	1,600.00	1,200.00	4,508.33
7	SUB-DIRECTOR	23,270.00	65,931.66	11,635.00	1,600.00	1,200.00	3,878.33
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	18,498.00	52,411.01	9,249.00	1,600.00	1,200.00	3,083.00

NOTAS:

El sueldo tabular incluye el total de los conceptos que recibe el trabajador por sueldos y salarios (Sueldo Pesonal de Confianza, Compensaciones, Compensación por Desempeño, Canasta Alimenticia, Bono de Actuación,y Erogaciones Adicionales).
El Aguinaldo se determina en base a 85 dias sobre el Sueldo Tabular.
La Prima Vacacional corresponde a 15 dias del Sueldo Tabular, pagaderos en dos periodos en el transcurso del año al 50% cada uno.
Los dias 31, se calculan sobre el Sueldo Tabular.
El total de percepciones incluye el concepto del Bono del dia del Padre, que se aplicara de acuerdo al género del trabajador

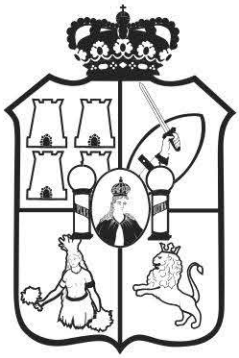

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: IRwGcDS3arYd++jm81YLRFiF9D8J1Tcx9pbNsFxCU8pLCp0Mh4PIkBUQb78MSFKQzzyFUGN
EkRhF9Xgqd+O558hELh8+kS0OoyajaZjbnjEz7W/ZZ+MizhNUezaYehRzznMXthGwAEcLRm/bjC3b+BIho/B1zhMX
KHgIlE6J/d8Nfx+czekd4YX1ruFAq9GacKB6lv1o0DpYdqyZmtsHjbwysefVXxRwYWV2J1YS47M/Ih+IRuBWFHYRb
yGdp52jW7RaGEWUeWgdrs2PWkRRubLGquHJxtVTofeTwcsZ1uXGmymJMEWELcG3OFuF114bUHz5PNUZcop
YjGweJJbgsQ==